



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

I.- NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.

Para una adaptación efectiva de las obligaciones de transparencia derivadas de los marcos legislativos estatal y autonómico, la aprobación de una Ordenanza se plantea como un instrumento necesario para su gestión eficiente a nivel municipal, lo que repercutirá en la correcta disponibilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información y de la participación ciudadana en la ciudad de Cádiz.

Una Ordenanza de transparencia establecería las bases para la óptima resolución de la adaptación normativa a las singularidades propias del Ayuntamiento de Cádiz y las situaciones de conflicto que pudieran aparecer derivadas de las mismas, mejorando su gestión, eliminando posibles disfuncionalidades y dificultades, y garantizando los derechos de la ciudadanía, aumentando la confianza en las instituciones, la rendición de cuentas y la participación de la ciudadanía.

Al mismo tiempo la norma incorpora las concreciones necesarias para la aplicación al ámbito de la Administración municipal de la normativa básica en materia de reutilización de la información del sector público

En definitiva, se plantea la necesidad de una nueva ordenanza que, en la esfera de competencia municipal, constituya una herramienta eficaz para hacer frente a los retos y cambios organizativos necesarios en la adaptación al cumplimiento de la regulación básica en la materia.

II.- MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico en el que se encuentra la Ordenanza se observa tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, en la Constitución el derecho de acceso a la información pública viene recogido en la en el artículo 105.b) sobre el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. También en su artículo 9.2 que establece la necesidad de facilitar y de remover los obstáculos que impidan la participación de los ciudadanas y ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, cuestión también recogida en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estas disposiciones se completan con el artículo 20.1.d) de la Constitución que se dispone el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y los artículos 11 y 30.1.e) del Estatuto sobre el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena y el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

A nivel administrativo la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incorpora la transparencia entre los principios generales que deben respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación y en sus relaciones recíprocas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece como objetivo en su Preámbulo “*lograr una mayor transparencia en la contratación pública*”, además de que en su artículo 63 se incrementan las obligaciones de publicidad activa sobre los contratos que se incluyen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A nivel autonómico, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo 3 configura la transparencia como un principio general de organización y funcionamiento y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 54 estipula la publicidad de la actividad local con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal y la transparencia y el control democrático.

En la esfera de la reutilización debe nombrarse la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que regula el uso privado de documentos en poder de las Administraciones y los organismos públicos y que destaca la importancia del uso de esta información como el elemento de transparencia, de participación ciudadana, y de crecimiento empresarial.

Igualmente, en el ámbito de protección de datos se debe mencionar, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

A nivel internacional, destacamos que el derecho de acceso actualmente está presente en la legislación de más de un centenar de países. Además, el ámbito europeo, el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos garantiza el derecho de acceso a los documentos públicos, siendo reconocido expresamente el derecho de acceso a la información en el artículo 42 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Evidentemente, en el marco jurídico en el que se inserta esta ordenanza, se encuentran la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Para la redacción del propio texto se ha tenido en consideración la Ordenanza elaborada por la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como el análisis de la experiencia previa de otras ordenanzas municipales.

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno contempla, en su artículo 5.2, la posibilidad de que las obligaciones de transparencia que regula puedan verse ampliadas por otras normativas autonómicas u otras específicas, lo que ofrece la posibilidad a las entidades locales de regular la transparencia e, incluso, ampliar las obligaciones de transparencia. De esta manera, se permite el incremento de los estándares/obligaciones de publicidad activa con respecto a los mínimos que impone la normativa. La disposición final novena, asimismo, establece la necesidad de adaptación de las entidades locales a las obligaciones contenidas en la ley.

Asimismo, a la fecha de elaboración de este texto, se ha aprobado ya algún acuerdo de pleno que se cita en él. En concreto:

- Aprobar propuesta sobre presentación de la contabilidad específica justificativa de la dotación económica a los Grupos Municipales desde el inicio del mandato corporativo (pleno ordinario celebrado el 26 de febrero de 2021).

III.- TRAMITACIÓN

La elaboración del borrador de la Ordenanza se ha realizado por del personal de la Concejalía de Coordinación y Personal, Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

El pasado 22 de febrero se abrió un periodo de consulta previa conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permitiendo a la ciudadanía, organizaciones y asociaciones trasladar sus opiniones sobre la Ordenanza, a través de un formulario en la web de transparencia municipal.

En el proceso de elaboración se han mantenido diversas reuniones con todos los grupos políticos que componen el arco plenario municipal. En una primera reunión celebrada de manera telemática el 24 de marzo del presente año se solicitó a las diferentes formaciones políticas que propusieran aportaciones de carácter general sobre el contenido de la Ordenanza. Una vez pasado un plazo dado para recibir dichas observaciones, y elaborado un documento de trabajo, se trasladó un primer texto a los partidos para que lo analizaran e hicieran sus propuestas al mismo. Dichas propuestas fueron recibidas y expuestas en una reunión que tuvo lugar el 16 de junio. Una vez examinado su contenido, se mantuvo una última reunión el 9 de julio en la que se debatieron la idoneidad de las propuestas recibidas, decidiendo hacer incorporaciones y modificaciones hasta configurar el texto del borrador que ahora se presenta.

En definitiva, se puede afirmar que este proyecto de Ordenanza ha sido sometido a los procesos de participación ciudadana legalmente establecidos con el ánimo de manifestar la vocación municipal de hacer de este tipo de procesos de elaboración de normativa

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

una iniciativa más abierta, transparente y participativa. Asimismo, las distintas reuniones mantenidas a nivel político y la participación efectiva de los diferentes miembros de los partidos políticos en la elaboración del presente texto, queda demostrada la voluntad de tratar de confeccionar un propuesta de Ordenanza acordada y consensuada con todos los grupos políticos municipales.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Tal y como aparece en la Exposición de Motivos de la Ordenanza, el texto está compuesto por 76 artículos divididos en 9 Capítulos, 2 disposiciones adicionales, dos transitorias y una final.

El Capítulo I, denominado “Disposiciones generales”, define el objeto y régimen jurídico de la Ordenanza, su ámbito subjetivo y los principios básicos de actuación de la regulación municipal.

El Capítulo II “Disposiciones comunes en materia de transparencia” contiene los artículos referentes a las consideraciones generales de aplicación a la Ordenanza los derechos y obligaciones de las personas; las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización que deben aplicar el Ayuntamiento y las entidades incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación. También componen este capítulo los artículos relativos a las competencias municipales en materia de transparencia y las unidades especializadas de información pública. Este último artículo configura la estructura de transparencia y derecho de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Cádiz. Igualmente se establecen elementos de rendición de cuentas municipales.

El Capítulo III “Información pública” está dedicado a la definición de información pública, los requisitos y los medios de acceso.

El Capítulo IV se divide en dos secciones. La primera de ellas, “Régimen General”, delimita el concepto de publicidad activa, su finalidad, la identificación del órgano competente, el catálogo de información pública y la forma, lugar y plazos de publicación. La sección 2ª regula los elementos de publicidad activa que deben publicarse en el Portal de Transparencia o en la web municipal de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza con el fin de garantizar la transparencia de su actividad

El Capítulo V “Derecho de acceso a la información pública” se compone de 3 secciones. En la primera sección aborda la titularidad del derecho, el régimen jurídico aplicable y el principio general favorable de acceso y a la publicación, que tiene como objetivo garantizar una mayor efectividad de ejercicio de este derecho, las limitaciones del mismo y la protección de datos personales. La sección 2ª está dedicada a trámites procedimentales del ejercicio del derecho. Por último, la sección sobre las vías de

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

impugnación trata de las reclamaciones y recursos, haciendo mención expresa al recurso potestativo ante los órganos de control de la transparencia.

El Capítulo IV recoge la regulación de la reutilización de la información.

El Capítulo VII está dedicado a las disposiciones referentes a las reclamaciones, recursos que puede interponer la ciudadanía si entendiera vulnerados sus derechos y al régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

De la “Comunicación de la transparencia” se ocupa el Capítulo VIII y el Capítulo IX lo hace sobre la “Evaluación y seguimiento normativo”.

La Ordenanza se completa con las disposiciones de la parte final. Dos son adicionales, que añaden elementos no contemplados previamente en el articulado. Dos disposiciones transitorias que están relacionadas con los procesos necesarios que deben darse en el Ayuntamiento para adecuarse al contenido de la Ordenanza. Y, por último, una disposición final única sobre la entrada en vigor de la misma.

V.- COSTE ECONÓMICO PREVISIBLE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA

La puesta en marcha de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Cádiz no supondrá ni modificación presupuestaria ni incremento de personal alguno.

En concreto, en primer lugar, la implementación de esta Ordenanza conllevará la creación de una unidad especializada en información pública municipal, si bien este dispositivo no supondrá un incremento de los recursos humanos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, en la medida que sus funciones y competencias serán asumidas por personal que ya se encuentra recogido en la misma.

Igualmente, el nuevo portal web de transparencia y la entrada en vigor de la ordenanza podrá suponer un incremento temporal en la carga de trabajo en las diferentes delegaciones y organismos del sector público local, afectados por la norma, aunque ese incremento no exigirá la creación y dotación de nuevos puestos de trabajo.

Y, por último, este aumento de carga laboral a la que se puede ver sometido el personal se verá compensado con los beneficios intangibles que, tanto para la sociedad civil como para la propia gestión de la información del Ayuntamiento, supone la aprobación de la presente Ordenanza al poner a disposición de la ciudadanía la información pública generada conforme a lo previsto en su articulado. Igualmente, también se traducirá en beneficios materiales. Así, por un lado, a nivel interno, se materializará en el ahorro económico que supondrá la creación de flujos de información más eficaces y eficientes

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

en las áreas municipales y, a nivel externo, la posibilidad del desarrollo económico y social de diferentes iniciativas empresariales infomediarias que puedan producirse al amparo de la reutilización de la información pública puesta a disposición de la ciudadanía.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL,
COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REDES,
COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA, Y SEGURIDAD CIUDADANA,
PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO

Fdo: Demetrio Quiros Santos

Código Seguro De Verificación:	2hU1/Bqj6eApV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	13/09/2021 14:04:13	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			